

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San José, Costa Rica

CIRCULAR N°1380
07 de Enero de 2008

PAGO CONTRIBUCION CAFETALERA POR FONECAFE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE COSECHA 2007-2008

Señores
BENEFICIADORES DE CAFÉ
Presente

Estimados Señores:

Como es de su conocimiento, conforme al artículo 8 de la **Ley 7301**, las firmas Beneficiadoras de Café, en su función de agentes retenedores, pagarán trimestralmente al FONECAFE en el momento de presentar la liquidación trimestral, los montos retenidos por ese concepto, debiendo girar, como adelanto de la contribución cafetalera, **US\$2.75** por cada unidad de 46 kilogramos de café facturada por el beneficio, o que su pago sea exigible según las condiciones pactadas e indicadas en el contrato de compra venta.

En este sentido, me permito comunicarles que dicho pago debe realizarse antes del 11 de enero de 2008, a nombre de FONECAFE, para lo cual se pone a su disposición la Caja ubicada en el Edificio Central del ICAFE en el primer piso, o si lo tiene a bien realizar transferencia Bancaria a la cuenta del FONECAFE en el Banco Nacional de Costa Rica:

CUENTA CORRIENTE	OBSERVACION
100-02-000-614414-1	Si transfiere del mismo Banco Nacional
151000100261444149 (Cuenta Cliente)	Si transfiere de otro Banco (Cédula Jurídica FONECAFE #3-007-128281)

Es importante indicar que si opta por realizar la transferencia, debe indicar el nombre del Beneficio en el detalle del depósito, y posteriormente enviar comprobante de pago al Fax **233-28-31**, confirmándolo al 243-78-58 con María Auxiliadora Cordero, de la Gerencia Administrativa Financiera.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADA

Ing. Ronald Peters Seevers
Director Ejecutivo